



ACUERDO PCSJA18-10904
8 de marzo de 2018

“Por medio del cual se ingresan unos despachos de magistrado al sistema de la Ley 1437 de 2011, en los Tribunales Administrativos del Meta y Norte de Santander”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Nacional, en los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 7 de Marzo de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Incorporación de dos despachos a la oralidad en el Distrito Judicial Administrativo del Meta. Incorporar, a partir de 2 de abril de 2018, los despachos 002 y 005 del Tribunal Administrativo del Meta al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2.º Incorporación de un despacho a la oralidad en el Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander. Incorporar, a partir de 2 de abril de 2018, el despacho 002 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.º Procesos a cargo. Los despachos incorporados a oralidad por el presente acuerdo continuarán con los procesos del sistema escritural que tengan en su inventario y asumirán el conocimiento y trámite de los procesos de ese sistema que provengan de los juzgados administrativos de cada uno de los distritos judiciales.

ARTÍCULO 4.º Consejos Seccionales de la Judicatura. Los Consejos Seccionales de la Judicatura del Meta y de Norte de Santander supervisarán el cumplimiento de este acuerdo y que el reparto de procesos del sistema oral, entre los despachos que integran cada Tribunal, sea equitativo para que cuenten con cargas homogéneas.

ARTÍCULO 5.º Capacitación Adicional. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el apoyo de los consejos seccionales de la judicatura, impartirán a los

servidores judiciales de los despachos judiciales que ingresan a la oralidad mediante el presente acuerdo la capacitación adicional en oralidad, práctica de pruebas y uso de los medios tecnológicos de las salas de audiencia, entre otros temas.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
Revisó: José Manuel Dangond Martínez